

Información proporcionada por Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Fondo concursable "Para Vivir Mejor"

Última actualización: 29 abril, 2024

Descripción

El fondo "Para Vivir Mejor" es un fondo concursable que financia proyectos **para la superación de la pobreza** que apoyen y fortalezcan las labores que realizan las instituciones de la sociedad civil, en particular **corporaciones y fundaciones**, que trabajan con personas o grupos vulnerables de la sociedad.

Para el año 2024, las bases se centran en la **implementación de proyectos que aporten el valor intrínseco para la cohesión social del país**, a través de diferentes líneas y/o ámbitos de acción.

Esta convocatoria tendrá dos líneas de financiamiento las cuales buscan seleccionar los siguientes tipos de proyectos:

- **Línea de Acción Social:** proyectos que contribuyan a la superación de la pobreza, enfocados en **participación ciudadana**, mediante mecanismos que promuevan la asociatividad y la cooperación público-privada. Lo anterior prioriza temáticas como la **salud mental, sistema de cuidados, migrantes, desigualdades de género y participación ciudadana**. Esto no excluye que se puedan presentar otros ámbitos de acción establecidos en los criterios de la pobreza multidimensional. Esta línea tiene un financiamiento total de 800 millones de pesos.
- **Línea de Evaluación de Experiencias:** se financiarán **proyectos que desarrollen evaluaciones de programas de intervención social innovadores**, orientados a la superación de la pobreza y/o vulnerabilidad social, tanto a nivel individual como respecto del entorno familiar de quienes viven en esta situación. Esta línea tiene un financiamiento total de 200 millones de pesos.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia financiará proyectos, para ambas líneas, hasta un **monto máximo de \$20 millones**.

[Revisa las bases del fondo para el 2024.](#)

Postulación: **finalizó** el 18 de abril de 2024.

¿A quién está dirigido?

- **Línea de Acción Social:** fundaciones y corporaciones o asociaciones constituidas de acuerdo con las normas del Título XXXIII del Libro I del [Código Civil](#), a excepción de las corporaciones municipales.
- **Línea de Evaluación de Experiencias:** fundaciones y corporaciones o asociaciones constituidas de acuerdo con las normas del Título XXXIII del Libro I del [Código Civil](#), a excepción de las corporaciones municipales. Además, pueden postular universidades (públicas y privadas) reconocidas por el Estado.

Se exige una antigüedad mínima de 2 años contados desde su constitución al cierre del proceso de postulación.

Cualquier otro tipo de institución que postule al concurso será declarada inadmisibile.

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Los documentos que toda institución debe presentar al momento de postular son los siguientes:

- Formulario de presentación de proyecto, debidamente completado en la plataforma destinada para la postulación.
- Certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación o por el organismo competente según el tipo de institución postulante, el que deberá tener fecha de emisión no superior a sesenta (60) días corridos desde su fecha de presentación.
- Declaración jurada simple, según formato adjunto en el anexo N° 1: “declaración jurada”. Este documento debe estar firmado por el representante legal de la institución postulante.
- Copia simple del acta de constitución o estatutos de la institución, y sus modificaciones si las hubiere, en donde conste el objeto social de la institución.
- Fotocopia simple del RUT de la institución postulante, o certificado emitido por el Servicio de impuestos Internos que dé cuenta del RUT de la institución postulante.
- Fotocopia simple de la cédula de identidad del representante legal de la institución postulante.
- Declaración jurada simple, según formato adjunto en el anexo N° 4 (línea acción social) y anexo N° 5 (línea evaluación de experiencia): “declaración experiencia de la postulación”. Este documento debe estar firmado por el o la representante legal de la institución postulante.

Los documentos antes mencionados que requieran la firma de los representantes legales de la fundación o corporación pueden ser firmados mediante firma manuscrita o firma electrónica avanzada.



Chile
Atiende

No tiene costo.